



GACETA MUNICIPAL

2025 • 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 34

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 17 de Julio de 2025

Ayuntamiento
2025-2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

SUMARIO

REGLAMENTO INTERNO

21. SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto IX del orden del día, del acta correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha jueves diecisiete de julio de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

REGLAMENTO INTERNO

21. SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERNO

21. SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

JULIO DE 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



*¡gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública

Calle Cuauhtémoc sin número, Colonia Centro, Amecameca, Estado de México

Teléfono 5979780046

secretariatecnicaseg25@gmail.com

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la Fuente.

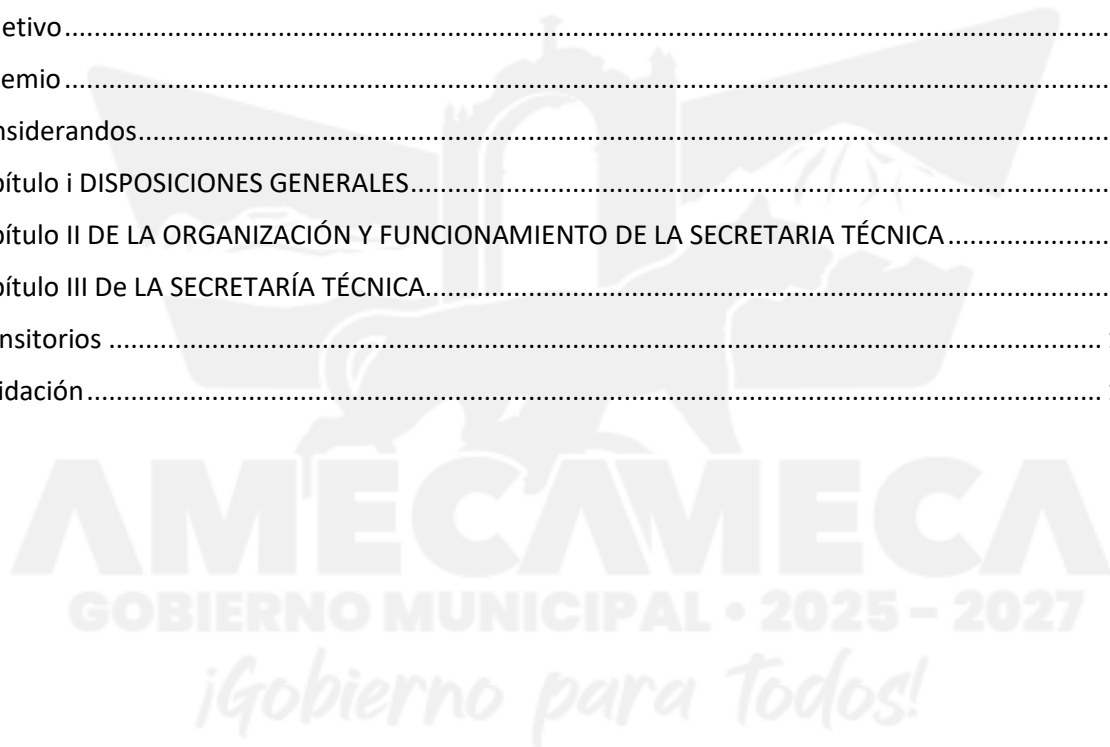




Reglamento Interno de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	3
Considerandos.....	3
Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Capítulo II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.....	6
Capítulo III De LA SECRETARÍA TÉCNICA.....	7
Transitorios	10
Validación.....	11





OBJETIVO

Desarrollar e implementar las actividades administrativas en materia de la Secretaría Técnica de Seguridad Pública con la finalidad de profesionalizar, dignificar, capacitar, a los Elementos de la Policía Municipal.

PROEMIO

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Amecameca, Estado de México, realizara con base a las facultades que le confieren al artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sección Segunda, artículo 55, Sección Tercera artículo 58 Bis; 58 Ter; 58 Quinquies 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables, realizara acciones y programas de prioridad nacional en materia de seguridad pública, que fortalezca el actuar de cada elemento de la Corporación.

CONSIDERANDOS

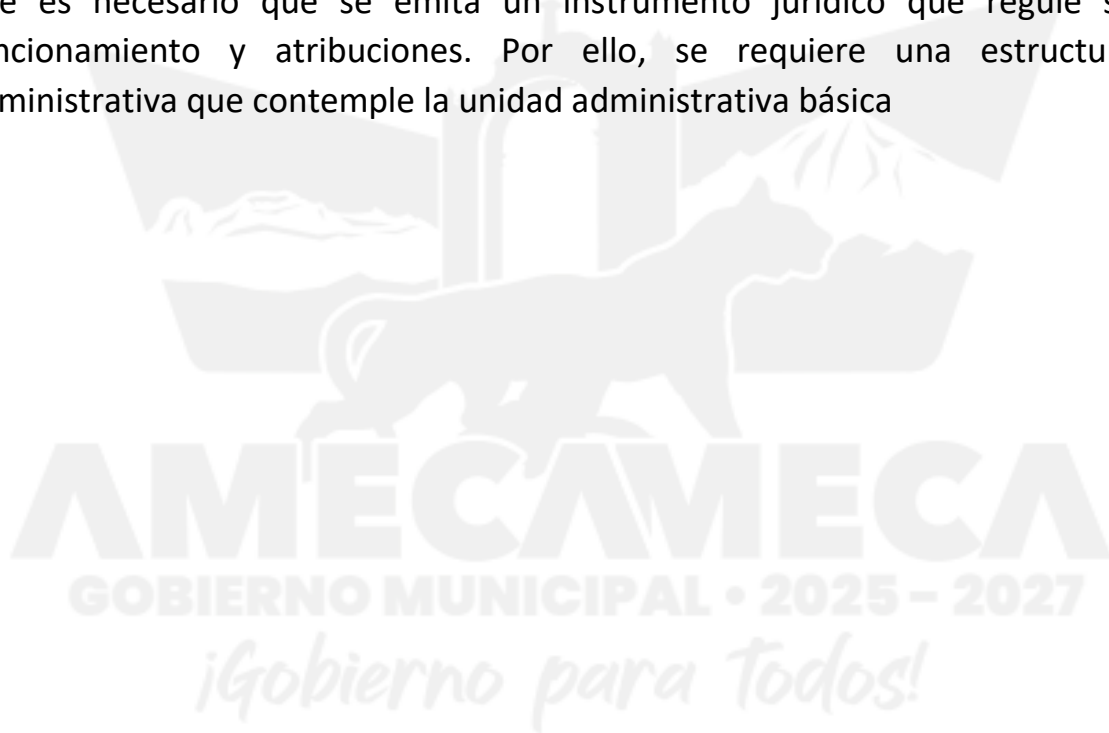
Recoge las tareas y las metas que se ha planteado ejecutar el gobierno Amecamequense, además de las políticas gubernamentales que habrán de consolidar, con el propósito de satisfacer las necesidades de la población, se expone y proyecta a través de los pilares: Gobierno Solidario, Progresista y Sociedad Protegida, que es aquella en la que todos sus miembros sin distinción tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles, así como a una justicia imparcial y equitativa, contenida en cuatro objetivos fundamentales que consisten en fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia; utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia; avanzar en el uso de tecnologías, incluyendo los mecanismos de coordinación interinstitucional y mantener una sociedad protegida ante riesgos.





Uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas.

Que para dar cumplimiento a la encomienda asignada al Secretario Técnico es indispensable que cuente con una estructura mínima de organización, para lo que es necesario que se emita un instrumento jurídico que regule su funcionamiento y atribuciones. Por ello, se requiere una estructura administrativa que contemple la unidad administrativa básica





Reglamento Interno de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

TITULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 2. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, en los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo de Municipal, en los programas que de éste se deriven o en los que participe en razón de sus atribuciones y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.** Ley: a la Ley de Seguridad del Estado de México.
- II.** Reglamento: al Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- III.** Presidenta: Titular del Ejecutivo Municipal, Presidenta Municipal Constitucional.





- IV. Secretariado Nacional: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- V. Secretariado Estatal: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- VI. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Amecameca.
- VII. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VIII. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 4. La Secretaría Técnica será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Artículo 5. Las unidades administrativas del Secretaría Técnica contarán con el personal que les sea autorizado, se auxiliarán de las y los servidores públicos y los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.





Artículo 6. La Secretaría Técnica contara con la Coordinación de Prevención del Delito para el Desarrollo e Implementación y Evaluación de Políticas, Programas y Proyectos relacionados a la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 7. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer a la Presidenta la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;





VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;

VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;

IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;

XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;

XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;





- XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;





XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entrara en vigor al otro día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en la Gaceta Municipal derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a este reglamento.





VALIDACIÓN

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Aníbal Alonso Avelar Aranda
Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Municipal de Seguridad Pública.



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

21. SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 17 días del mes de julio del año 2025.

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de
Amecameca, Estado de México.